

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo N/A
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	Código Serie/Subserie (TRD): 4400

Bucaramanga, agosto 14 de 2023

Señor (a)
SONIA YANETH REMOLINA RODRIGUEZ
Propietaria del Colegio Gotita de Amor
Calle 106 No. 21A - 32 Barrio Provenza
Bucaramanga

**NOTIFICACION POR
AVISO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la Resolución No. 1786 de fecha, julio 13 de 2023 "Por la cual se autoriza el cierre definitivo unilateral del establecimiento de educación formal, denominado Colegio Gotita de amor, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga"

Se anexa copia íntegra de la resolución No.1786 de fecha, julio 13 de 2023, emanada por la secretaria de educación (E) del municipio de Bucaramanga, que se notifica por medio de este aviso y contenida en cuatro (4) folios.

Contra esta decisión NO procede recurso alguno. Esta notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se expide este aviso en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,



MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación (E) del Municipio de Bucaramanga

Elaboró: Fidelina Bautista Jaimes/profesional universitario-oficina de posesiones y notificaciones SEB

c.c. Expediente

RESOLUCION No. 1786

Por la cual se autoriza EL CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO GOTITA DE AMOR, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 del 2019

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”; y numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de



educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

6. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado COLEGIO GOTITA DE AMOR, enmarca su funcionamiento en los siguientes actos administrativos:
 - ❖ Resolución N°10601 de fecha 19 de noviembre de 2001, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander, que otorga licencia de funcionamiento, para prestar el servicio educativo formal en los niveles de: PREESCOLAR, grados Prejardín, Jardín y Transición y BASICA CICLO PRIMARIA grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.
 - ❖ Resolución N°0768 de fecha 30 de octubre de 2003, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, relacionada con el cambio de nombre o razón social.
7. Que, al establecimiento educativo, COLEGIO GOTITA DE AMOR, le fue asignado el código DANE 368001007201.
8. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, en el cumplimiento de sus funciones realizó análisis de la situación administrativa del establecimiento educativo COLEGIO GOTITA DE AMOR, en aras de verificar su debido funcionamiento.
9. Que se pudo evidenciar que el establecimiento educativo COLEGIO GOTITA DE AMOR, no diligenció el Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media-EVI, durante los años 2020, 2021 y 2022 como tampoco radicó en la Oficina de Inspección y Vigilancia ningún documento institucional que evidenciara su funcionamiento.
10. Que este despacho, evidencia que, durante los años 2021, 2022 y 2023, no se registró información alguna en el Sistema de Matriculas Estudiantil – SIMAT, por parte del denominado COLEGIO GOTITA DE AMOR, en el marco de la normativa.
11. Que en visita efectuada en la sede autorizada en la Licencia de Funcionamiento dirección Calle 106 N° 21ª – 32, Barrio Provenza, del Municipio de Bucaramanga, no se encontró actividad alguna relacionada con la prestación del servicio educativo.

12. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, no encontró solicitud alguna de cierre voluntario del establecimiento Educativo.
13. Que revisado el Sistema de Atención Ciudadano SAC, el sistema de PQRS de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las direcciones electrónicas institucionales del área de Inspección y Vigilancia, no se evidencia solicitud de novedades administrativas. (Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto No. 1075 de 2015).
14. Que este Despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de la institución de educación formal denominada COLEGIO GOTITA DE AMOR, y conceptuó viable ordenar la cancelación unilateral de la licencia de funcionamiento.
15. Que, a la fecha de expedición de la presente providencia, la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, no ha podido establecer comunicación con el Director y/o Representante Legal del Establecimiento educativo COLEGIO GOTITA DE AMOR, a fin de concertar lo relacionado con la entrega de los archivos académicos y otros documentos institucionales, correspondientes a los estudiantes que cursaron sus estudios en el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre unilateral definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO GOTITA DE AMOR, de naturaleza privada quien fue autorizado para prestar el servicio educativo formal en los niveles de: PREESCOLAR, grados Prejardín, Jardín y Transición y BASICA CICLO PRIMARIA grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, jornada diurna, en la Calle 106 N° 21ª – 32, Barrio Provenza, del municipio de Bucaramanga, con código DANE 368001007201, de propiedad de la señora SONIA YANETH REMOLINA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.364.894 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada COLEGIO GOTITA DE AMOR, mediante la Resolución Departamental N° 10601 de fecha 19 de noviembre de 2001; la cual le concedió autorización para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar y básica primaria.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar a la institución educativa denominada COLEGIO GOTITA DE AMOR, el cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 en lo concerniente a la entrega a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes.



Alcaldía de
Bucaramanga

1786

GOBERNAR
ESTAR

ARTÍCULO CUARTO: Informar la novedad de cierre definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO GOTITA DE AMOR, y la cancelación de la licencia de funcionamiento, al área de Cobertura Educativo en aras de actualizar el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y notificar al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución de conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011; al propietario y/o Representante Legal: SONIA YANETH REMOLINA RODRIGUEZ, de la institución educativa denominada COLEGIO GOTITA DE AMOR, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **13 JUL 2023**


MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: José Javier Moreno Herrera – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB - JM -
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB - LV